



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000614-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000794	8:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001207-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000795	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, anulan la sentencia recurrida, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001418-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000796	8:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por la forma de la parte actora y se omite resolver el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia número seiscientos setenta y uno guión dos mil dieciocho, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las ocho horas y tres minutos del veintitrés de abril de dos mil dieciocho. Devuélvanse los autos a dicho despacho para que tramite la acumulación dispuesta en el expediente número catorce guión dos mil cincuenta y ocho guión mil ciento setenta y ocho guión LA y sanee los procedimientos hasta que el proceso se ajuste a su curso normal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001702-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000797	8:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002012-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000798	8:50 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de recurso, se revoca la sentencia recurrida en cuanto exoneró a la actora del pago de ambas costas. En su lugar, se le impone a dicha parte la cancelación de esos gastos. Se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002287-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000799	8:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002879-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000800	9:00 am

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la representación estatal. Se acoge el interpuesto por el representante de la parte actora, se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó la aplicación de la fórmula de ajuste automático prevista en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho - ochenta y nueve, a partir del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y a futuro, pretensión que se acoge y se ordena el pago de las diferencias salariales correspondientes, incluidos todos los pluses salariales relacionados, que se deriven, hasta que se normalice ese reajuste en el salario. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, y declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000065-1102-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2019/ 000801	9:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000503-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000802	9:10 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda y condenó en costas a la actora. En su lugar, se acoge parcialmente la acción y se condena al Estado a pagar a la demandante el monto equivalente a ocho lecciones interinas desde la fecha de la supresión y mientras se mantenga la reubicación; así como las diferencias generadas en el aguinaldo, el salario escolar y las vacaciones. Se desestiman las diferencias en cualquier otro rubro afectado desde su supresión, extremo respecto al cual se acoge la excepción de falta de derecho. El demandado deberá cancelar las diferencias correspondientes al fondo de capitalización laboral y al de pensión complementaria obligatoria, así como respecto de cualquier otra obligación con la Seguridad Social, incluida la de reportar y cancelar las cuotas respectivas al régimen de pensiones del Magisterio Nacional. Se obliga al accionado a pagar los intereses legales a partir del momento en que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago, de conformidad con la tasa de interés correspondiente a la que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. Se condena en costas al demandado y las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, confirman la sentencia excepto en cuanto condenó en costas a la actora, decisión que revocan y, en su lugar, resuelven sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000513-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000803	9:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió el pago de diferencias "en lo demás (extremos) que determine la ley", petitoria que se deniega, respecto de lo cual, se acoge la excepción de falta de derecho. Se confirma en lo demás objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001030-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000804	9:20 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada, se declara con lugar la demanda y se condena al Estado a restituirle a la actora el pago del sobresueldo de recargo de ampliación de la jornada, antes denominado Horario Alterno, el cual seguirá sufragando mientras se mantenga reubicada por razones de salud y subsistan las condiciones de hecho que ameritaron el recargo; también pagará los importes que de ese beneficio se le dejó de pagar desde el primero de febrero de dos mil trece, así como las diferencias que ese pago genera desde aquella fecha en los extremos de aguinaldo, salario escolar y vacaciones. Sobre las sumas resultantes, pagará el demandado a la actora intereses legales al tipo establecido en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil a partir del momento en que cada pago debió haberse efectuado y hasta su efectiva remuneración. Se condena al accionado a pagar ambas costas del proceso, y se fijan los honorarios de abogado en trescientos mil colones. Se deniega la defensa de falta de derecho. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001188-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000805	9:25 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se confirma lo dispuesto en primera instancia, excepto en cuanto condenó al actor al pago de ciento cincuenta mil colones por concepto de costas personales. En su lugar, estas se imponen en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001489-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000806	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001717-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000807	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001756-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000808	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia revocan el fallo, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviendo el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

16-000042-1178-LA Ordinario Laboral 2019/ 000809 9:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

16-000837-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000810	9:50 am
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

16-000843-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000811	9:55 am
-------------------	-----------	--------------	--------------	---------

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

16-001028-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000812	10:00 am
-------------------	-----------	---------	--------------	----------

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001124-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000813	10:05 am
Por tanto:	Se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001240-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000814	10:10 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001319-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000815	10:15 am
Por tanto:	Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 10 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001679-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000820	10:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000036-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2019/ 000821	10:45 am

Por tanto: Se dispone remitir a la Sala Primera el presente asunto de cooperación judicial internacional para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.